

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0115-2019-EPG-UNAP San Juan, 31 de enero del 2019

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

El Informe N° 001-2018-JIUC-PJT-MCGA-EPG-UNAP, los miembros del jurado comunican a esta Dirección que es procedente la ejecución y desarrollo del anteproyecto de tesis denominado: "ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (*Brassica oleraceae*, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016", presentado por los señores Manuel Calixto Ávila Fucos, y Tulio Jhony Chumbe Ayllon, egresados de la Maestría en Ciencias en Gestión Ambiental – I Promoción.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº Nº 0564-2016-EPG-UNAP, de fecha 09/08/2016, se autorizó la inscripción del anteproyecto de tesis denominado: "ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (Brassica oleraceae, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016", presentados por los señores Manuel Calixto Avila Fucos, Tulio Jhony Chumbe Ayllon, egresados del Programa de Maestría en Ciencia en Gestión Ambiental - I Promoción, designando como jurado a los siguientes profesionales: Dr. Juan Américo Urrelo Correa, (Presidente); MSc. Ronald Yalta Vega, (Miembro); Dr. Jorge Enrique Bardales Manrique, (Miembro); y reconociendo como asesor al Dr. Rafael Chávez Vásquez;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1050-2018-EPG-UNAP, de fecha 22/10/2018, se autorizó la exclusión del señor **Tulio Jhony Chumbe Ayllon**, como coautor del Anteproyecto de Tesis y se reconoce al señor **Manuel Calixto Avila fucos**, como único autor del anteproyecto de tesis denominado: "ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE Col Repollo (*Brassica aleraceae*, L.) Var. Tropical De Light, IQUITOS –PERÚ, 2016";

Que, mediante INFORME Nº 0915-2018-OAA-EPG-UNAP, Mgr. Rosa Estela Lozano Torres, Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, comunica que la ejecución y desarrollo del anteproyecto de tesis denominado: "ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (Brassica oleraceae, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016", presentado por el señor Manuel Calixto Ávila Fucos, egresado de la Maestría en Ciencias en Gestión Ambiental – I Promoción, no está registrado en el libro de acta, y sugiere que el expediente pase a su coordinación respectiva para cumplir con lo estipulado por el jurado evaluador;

Que, con OFICIO Nº 012-2019-C-MGA-FA-EPG-UNAP, la MSc. José Francisco Ramírez Chung, Coordinador de la Maestría en Gestión Ambiental, considera procedente la ejecución y desarrollo del anteproyecto de tesis denominado: "ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (Brassica oleraceae, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016", presentado por el señor Manuel Calixto Ávila Fucos, egresado de la Maestría en Ciencias en Gestión Ambiental – I Promoción;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, ejecución y desarrollo del Proyecto de tesis denominado "ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (*Brassica oleraceae*, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016, presentado por el señor Manuel Calixto Ávila Fucos, egresado de la Maestría en Ciencias en Gestión Ambiental – I Promoción.

<u>ARTÍCULO 2°.- INDICAR</u>, que la ejecución del proyecto de tesis deberá realizarse en el tiempo considerado en el cronograma de actividades aprobado. Asimismo, el tesista levantará las observaciones realizadas al anteproyecto de tesis y presentará el informe final de tesis de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos EPG-UNAP, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que, "El jurado no podrá hacer nuevas observaciones en el plan de tesis después de haber realizado el informe correspondiente o haber aprobado el plan de tesis", tal como, lo estipula el Artículo 28 del Reglamento de Grados y Títulos de la EPG-UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

Dirección: Los Rosales S/N, San Juan, Iquitos, Perú.

Teléfono: (5165) 261101





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0115-2019-EPG-UNAP San Juan, 31 de enero del 2019

ARTÍCULO 4º.- ORDENAR, a la Oficina de Asuntos Académicos y Asuntos económicos registrar en el libro correspondiente, en la base de datos electrónico, e incorporar en el legajo correspondiente.

Registrese, comuniquese y archivese. onal de la

Dra. MATID Directora

UÁREZ RUMICHE MSc. JORGE ANTO

Secretario Académico

pres Dist.: Interesada (01)/ Asesor/Jurados (03) /UPG-FA/Coordinador-/MGA -VII/OAA /OA
EyP / ArchivoMRG/tr